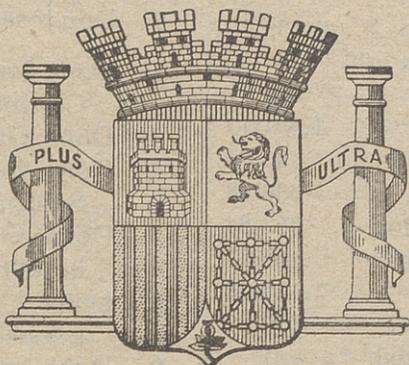


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibò del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación, durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 1.765

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISIÓN

DECRETO

Es materia de honda preocupación para el Gobierno el problema angustioso del paro obrero en los medios rurales, agudizado en el momento presente, no sólo por la persistencia de condiciones atmosféricas adversas, sino por lamentables apasionamientos y extravíos de índole social o política.

Gobernadores civiles, Delegados de Trabajo, Autoridades locales y Asociaciones de campesinos coinciden en señalar como remedio eficaz, y por el instante único para paliar esos males, la implantación de turnos en el trabajo que, como es lógico, habrían de establecerse por intermedio de los organismos de Colocación obrera y conforme a las normas de la Ley de 27 de Noviembre de 1931 y de su Reglamento de 6 de Agosto de 1932.

Ese mismo camino hubieron de seguir otros Gobiernos en análogas o parecidas circunstancias, que fueron origen de las Ordenes de 26 de Septiembre de 1933, 18 de Mayo y 2 de Julio de 1934 y 10 de Junio de 1935.

Por las razones que anteceden, a propuesta del Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión y de

acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, relativa a colocación obrera, y en los artículos 67, 68 y 9.º de las disposiciones transitorias del Reglamento de 6 de Agosto de 1932, se declara obligatorio circunstancialmente, para patronos y obreros agrícolas, el acudir a las Oficinas o Registros de colocación con sus avisos de puestos vacantes o de falta de trabajo.

Asimismo se declara obligatorio, salvo para los empleos de confianza y especializaciones profesionales indicadas en el artículo 2.º, que acepten los patronos a los obreros de las correspondientes categorías que se les designen, y a los obreros, los empleos que les señale el organismo de colocación respectivo; admitiéndose tan sólo la negativa de aceptación de unos u otros cuando esté fundada exclusivamente en los motivos que la Ley marca.

La colocación de obreros se hará en los Registros y Oficinas por riguroso turno de inscripción, dentro de cada especialidad o categoría, conforme al artículo 49 del Reglamento mencionado; acudiéndose, cuando no hubiere inscriptos suficientes o no fueran de aptitud profesional adecuada, al procedimiento de compensación fijado en los artículos 98 y siguientes del mismo Reglamento.

Artículo 2.º Los patronos agrícolas, no obstante lo dispuesto en el artículo anterior, podrán

elegir directamente o en régimen de compensación, según corresponda y tan sólo entre los inscriptos en los Registros u Oficinas respectivos, el personal que necesitan para los cargos de confianza y trabajos que se mencionan a continuación:

Aperadores, mayores o mayordomos; caseros; cortadores o limpiadores de arbolado y obreros para elaboración de carbones vegetales; cosechadores y seleccionadores de frutas; cuadreros; desinfectadores de olivos y frutales y especializados en el tratamiento con cianhídricos; desvañadores y taladores de olivo; especializados en la extinción de plagas, insectos y parásitos; especializados en la vinificación; especializados en los trabajos de molinos aceiteros; especializados en las industrias rurales, fabricación de quesos, mantecas, etc.

Esquiladores; extractores de cortezas y corchos; gañanes o muleros; guardas; hortelanos (regadores y hortelanos propiamente dichos); injertadores; pastores; peones y prácticos para auxilio de las faenas de parcelación y asentamiento; podadores de viña y arbolado en general; resinadores; sembradores; sulfatadores y encargados de tratamientos análogos; vaqueros (de establo y sementales).

En las localidades de cultivo cerealista único de secano, no obstante la libertad de elección concedida a los patronos en este artículo, podrá establecerse con autorización de la Dirección general de Trabajo un turno bimes-

tral forzoso de gañanes, con objeto de conseguir una distribución equitativa del trabajo.

Artículo 3.º La infracción de lo preceptuado en los artículos anteriores será sancionada, por cada día y por cada trabajador contratado indebidamente, con multas que oscilarán del tanto al triple del jornal o salario devengado por aquél, imponibles por los respectivos Inspectores provinciales de Trabajo, de oficio o a instancia de parte.

Artículo 4.º Por los organismos competentes se procederá en el plazo de un mes a ultimar nuevas bases para el trabajo rural, de carácter regional o provincial preferentemente, donde se fijen jornal, y, a ser posible, rendimientos mínimos, y se regule el empleo de mujeres y menores en el campo, con objeto de evitar competencias ilícitas y desplazamientos indebidos de trabajadores.

Dado en Madrid, a veintiséis de Marzo de mil novecientos treinta y seis. — NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES. — El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, Enrique Ramos Ramos.

(Gaceta del 27 de Marzo de 1936.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.779

Delegación provincial de Trabajo

EDICTO

Por Orden de la Dirección general de Trabajo, de fecha 19 del actual, se ha dispuesto que don

Francisco Canalejas Montero, desempeñe las funciones de Inspector provincial de Trabajo en esta provincia, durante la ausencia del titular y hasta nueva orden.

Valladolid, 31 de Marzo de 1936. — El Delegado provincial, *Lucio Garzón Baz*.

Núm. 1.758

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Patente Nacional de circulación de Automóviles

Relación de las cantidades que se han de abonar a los Ayuntamientos que se detallan, por su participación en el producto de la recaudación del impuesto de Patente Nacional de circulación de Automóviles, durante el segundo semestre de 1935, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Abril de 1928, y cuya distribución general ha sido intervenida, con arreglo a lo dispuesto en el capítulo 7.º de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 15 de Julio de 1911, por la Intervención general de la Administración del Estado.

Lo que pongo en conocimiento de los Ayuntamientos interesados, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente en el que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se presenten en la Depositaria Pagaduría de esta Delegación de Hacienda, para hacer efectivas las cantidades que les correspondan; teniendo en cuenta que, pasado dicho plazo, serán ingresadas en Arcas del Tesoro las cantidades que no se hubieren cobrado.

Valladolid, 26 de Marzo de 1936. — El Delegado de Hacienda, *Francisco de la Higuera*.

RELACION QUE SE CITA:

	Pesetas.
Valladolid	75.664,46
Alaejos	597,35
Becilla	331,86
Campaspero	530,98
Camporredondo	132,76
Casasola de Arión	1.858,42
Esguevillas	331,86
Lomoviejo	132,76
Matapozuelos	530,98
Mayorga de Campos	530,98
Medina del Campo	4.911,52
Medina de Rioseco	4.048,70
Monasterio de Vega	66,37
Montemayor de Pili- lla	199,12
Mota del Marqués	796,47
Mudarra (La)	331,86
Nava del Rey	398,23
Olmedo	1.858,42

	Pesetas.
Olmos de Esgueva	66,37
Palacios de Campos	132,76
Palazuelo de Vedija	199,12
Pedrosa del Rey	663,72
Peñafiel	1.991,17
Pesquera de Duero	132,76
Portillo	530,98
Quintanilla de abajo	862,84
Quintanilla de arriba	66,37
Rueda	1.128,33
San Pedro de Latarce	199,12
Santa Eufemia del Arroyo	132,76
Santovenia	132,76
Seca (La)	730,07
Serrada	199,12
Siete Iglesias de Tra- bancos	331,86
Simancas	331,86
Tiedra	929,19
Torquemada	331,86
Tordesillas	3.252,23
Tudela de Duero	597,35
Valbuena de Duero	132,76
Valoria la Buena	597,35
Vega de Valdetronco	398,23
Velilla	265,49
Villabrágima	398,23
Villafrechós	132,76
Villagarcía de Cam- pos	132,76
Villagómez la Nueva	66,37
Villalón de Campos	663,72
TOTAL	108.983,37

Núm. 1.772

Sección Administrativa de primera Enseñanza de la provincia de Valladolid

Provisión de Escuelas con carácter interino

Terminado el plazo señalado en la convocatoria anunciada por esta Sección en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al 13 del actual, se publican a continuación las listas de Maestros y Maestras aprobados en cursillos de selección, dentro del número de plazas cubiertas en esta provincia, que han solicitado desempeñar Escuela con carácter interino acogiéndose a los preceptos del Decreto de la República, de 7 de Marzo corriente, *Gaceta* del 8.

Se concede un plazo de diez días, a partir de la fecha del presente «Boletín Oficial», para reclamaciones, mediante solicitud documentada y dirigida a esta Jefatura.

Valladolid, 30 de Marzo de 1936. — El Jefe de la Sección, *Luis R. Mateo*.

ASPIRANTES, CURSILLISTAS DE 1935, CON INDICACIÓN DEL NÚMERO DE CALIFICACIÓN

1. Don Ángel Alonso Martín.
2. Don Pedro Cantalapiedra Pérez.

6. Don Pedro C. Mucientes Ferradas.

9. Don José Canal del Campo.

1. Doña Josefa Cantalapiedra Carrión.

3. Doña Gila Blanco Núñez.

4. Doña Esperanza Sahagún Sahagún.

5. Doña Onésima Gago Cabezudo.

8. Doña María del Carmen Escarda Estévez.

9. Doña Antonina Cantalapiedra del Barrio.

10. Doña Remedios López y Rodríguez.

11. Doña Francisca Legido Gutiérrez.

12. Doña Paula García Valverde,

14. Doña María J. Rodrigo Gallegos.

16. Doña María Teresa Agúndez Mateos.

18. Doña Agustina Gago Rodríguez.

20. Doña Rafaela Martínez Asegurado.

NOTA. — Los aspirantes que en su instancia no hicieron constar el domicilio, han de apresurarse a hacerlo mediante oficio dirigido a esta Sección, en evitación de los perjuicios consiguientes.

Núm. 1.755

Caja de Previsión Social Valladolid-Palencia

Inspección de Seguros sociales

CIRCULAR

Por imperativo del artículo 43 del reglamento general para el Régimen Obligatorio del Retiro Obrero, en concordancia con los artículos 57 y 58 del reglamento del Servicio de Inspección, el que suscribe, Delegado Inspector de la zona de Valladolid-Palencia, se dirige por la presente a las entidades públicas de esta provincia, recordándolas la obligación que tienen de velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones relativas al deber de exigir en las subastas y percibo de libramientos, justificante de que la entidad patronal, que a las primeras acudan o se encuentren con derecho a los segundos, tienen su personal afiliado y se está al corriente en el pago de cuotas.

Para ello, deben dar las oportunas órdenes para que no se admita ningún pliego en los concursos que dichas entidades públicas convoquen, ni se efectúe pago alguno, sin la previa presentación de una certificación expedida por

la Caja de Previsión Social Valladolid-Palencia, acreditativa del número de afiliados vivos en el momento de la solicitud y de la fecha del último pago, según determina el artículo 59 del reglamento de Inspección.

Valladolid, 30 de Marzo de 1936. — El Delegado Inspector de Seguros sociales, *A. Queipo de Llano*.

Núm. 1.737

Jurado Mixto de Trabajo rural de Valladolid

Cédula de citación para juicio

Don Anselmo Miguel Urbano, Vicepresidente de este Jurado Mixto, ha acordado que se cite a don Florencio de la Fuente, para que comparezca ante la Ponencia de juicios de este organismo, el día 23 del próximo mes de Abril, a las siete de la tarde, en estas Oficinas (Núñez de Arce, 25), con objeto de celebrar el juicio en segunda convocatoria por reclamación de salarios, que tiene pendiente con el patrono don Ramiro Medina.

Y en cumplimiento de lo acordado, cito a referido individuo por medio del «Boletín Oficial», por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que concurra a dicho acto, advirtiéndole que de no hacerlo con las pruebas que estime pertinentes para su defensa, y previéndole que si no compareciera ni alegara excusa bastante a juicio del Tribunal, se entenderá que desiste de la acción iniciada.

Valladolid, 27 de Marzo de 1936. El Secretario, *Maurino H. y Velázquez*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.735

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Aprobada por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 28 del actual, la propuesta de habilitación de crédito de 140.452,75 pesetas al presupuesto ordinario del año en curso y con cargo al sobrante que resultó en la liquidación del ejercicio anterior, con destino a la aportación de este Ayuntamiento al presupuesto extraordinario aprobado en igual fecha para las obras del encauzamiento del río Esgueva, se acordó darle la tramitación correspon-

diente, en la forma que autoriza el artículo 11 del reglamento de Hacienda municipal vigente, quedando expuesto al público en la Secretaría general el oportuno expediente, durante quince días, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal vigente, de 23 de Agosto de 1924 y a los efectos que en el mismo se determinan.

Valladolid, 30 de Marzo de 1936.—El Alcalde, *Antonio Quintana*.

Núm. 1.770

Bolaños de Campos

La Comisión Gestora de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 29 del corriente, dando cumplimiento a lo que determina el artículo 489 del Estatuto municipal, reformado por la Ley de 12 de Enero de 1932, acordó designar vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año actual de 1936, y próximo de 1937, a los señores siguientes:

Parte personal

D. Severo García Mañueco.
D. Lorenzo Collantes Collantes.
D. Félix Polo Cantón.

Parte real

D. Florencio de Paz Castañeda.
D. Gregorio Soto Espinaco.
D. Juvenciano Martínez Collantes.

Lo que se hace público a fin de que en el término de siete días hábiles, puedan formularse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Bolaños de Campos, 29 de Marzo de 1936.—El Presidente de la Comisión Gestora, *Eutimio Villarreal*.

Núm. 1.747

Palacios de Campos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, y 126 del Reglamento de 23 de Agosto del mismo año, las cuentas municipales de este Municipio correspondientes al ejercicio de 1935, se exponen al público en la Secretaría municipal por término de quince días para oír reclamaciones.

Palacios de Campos, 27 de Marzo de 1936.—El Alcalde, *Alvaro Alonso*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.760

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia: En la ciudad de Valladolid, a doce de Marzo de mil novecientos treinta y seis; el señor don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Miguel Prado de la Cuesta, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don Felino Ruiz del Barrio, y defendido por el Letrado don Santiago Rodríguez Monsalve, y de otra, en concepto de demandados, don Guillermo Winter y su esposa doña Maximina Gil Salinero, mayores de edad, y vecinos de Haza (Montenuovo de Haza), partido judicial de Roa, sin representación por no haber comparecido, estando declarados en rebeldía, entendiéndose las actuaciones en lo que a los mismos se refiere en los estrados del Juzgado, sobre pago de tres mil ochocientos ochenta pesetas siete céntimos de principal, intereses y costas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que declarando haber lugar a la demanda formulada a nombre de don Miguel Prado de la Cuesta, contra los cónyuges don Guillermo Winter y doña Maximina Gil Salinero, debo condenar y condeno a éstos, a que una vez firme esta sentencia, paguen a dicho don Miguel Prado de la Cuesta, la cantidad de tres mil ochocientos ochenta pesetas siete céntimos, por los conceptos que expresa la demanda, más el cinco por ciento de interés anual desde el 8 de Agosto de 1935, fecha de la presentación de la demanda, con expresa imposición de costas de este juicio a los demandados.

Así por esta mi sentencia, que en atención a la rebeldía de los demandados, su encabezamiento

y parte dispositiva se insertarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a menos que el actor pida su notificación personal y se notificará en los estrados del Juzgado, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. *Abelardo Sánchez Bernal.*»

Y para que sirva de notificación a los demandados, se pone el presente que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Dado en Valladolid, a diecinueve de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—*Abelardo Sánchez Bernal.*—El Secretario, *Alfredo Suárez Inclán.* 176

Núm. 1.761

VALLADOLID.—AUDIENCIA

EDICTO

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos de que se hará mención se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Encabezamiento.— Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a diecisiete de Marzo de mil novecientos treinta y seis; el señor don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, de dicha ciudad, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, doña María Paz Garrido Sánchez, por sí y como viuda de don Ciro de la Cruz Prada y madre de sus hijos menores, vecina de esta ciudad, representada por el Procurador don Felino Ruiz y defendida por el Letrado don Luis Sáiz Montero, y de otra, en concepto de demandado, don Matías Antonio Sáiz de la Peña, mayor de edad, propietario y vecino de Siete Iglesias de Trabancos, sin representación, por no haber comparecido, estando declarado en rebeldía, sobre pago de mil setenta y ocho pesetas de principal y gastos de protestos, más los intereses y costas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer pago a doña María Paz Garrido Sánchez, por sí y como viuda de don Ciro de la Cruz Prada y madre de sus hijos menores, de la cantidad de mil setenta y ocho pesetas veinticinco céntimos, más el interés legal del cinco por ciento anual desde el dos de Enero último, fecha del protesto, que adeuda don Matías Antonio Sáiz de la Peña, a quien se imponen las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que

en atención a la rebeldía del demandado su encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a menos que el actor pida su notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—*Abelardo Sánchez Bernal.*»

Y hallándose declarado y constituido en rebeldía el demandado, se le notifica la anterior sentencia por medio de este edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Dado en Valladolid, a veinte de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—*Abelardo Sánchez Bernal.*—El Secretario, *Alfredo Suárez Inclán.* 177

Núm. 1.774

VALLADOLID.—AUDIENCIA

EDICTO

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo promovido a nombre de doña María Luisa Fernández Cortijo, vecina de esta ciudad, contra los herederos de don José Buey Lezcano, vecinos de Cabezón, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a diez y nueve de Marzo de mil novecientos treinta y seis; el señor don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, doña María Luisa Fernández Cortijo, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Valladolid, y de otra, en concepto de demandada, doña Pilar García Herrera, como viuda de don José Buey Lezcano, y madre de sus menores Patrocinio, Víctor, Feliciano y Macario y don José Buey García, como hijo y herederos de don José Buey Lezcano, vecinos de Cabezón, sin representación por no haber comparecido, estando declarados en rebeldía, sobre pago de 2.000 pesetas de principal, intereses y costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante esta ejecución hasta hacer pago a doña María Luisa Fernández Cortijo de la cantidad de dos mil ochenta pesetas de principal e intereses estipulados vencidos, más los intere-

ses que en lo sucesivo venzan, que adeudan los herederos de don José Buey Lezcano, o sean, su viuda doña Pilar García Herrera, por sí y como representante de sus hijos menores y el hijo mayor de edad, don José Buey García, a quienes se imponen las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia que, en atención a la rebeldía de los demandados, su encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a menos que el actor pida su notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Abelardo Sánchez Bernal.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación a los demandados mencionados, se pone el presente que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Dado en Valladolid, a veintiuno de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, Alfredo Suárez Inclán.

178

Juzgados municipales

Núm. 1.725

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Luis Pedrosa Díaz, Secretario suplente en funciones del Juzgado municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones a Mauricio Salán Miguel, contra Daniel Alonso García, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Daniel Alonso García, de la falta de lesiones a Mauricio Salán, de que era denunciado, declarando de oficio las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará al lesionado, por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia, por desconocerse su actual domicilio y paradero, lo pronuncio, mando y firmo. Ricardo Larrucea.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y concuerda fielmente con su original a que me remito.

Y para que conste, y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido y firmo visado por el señor Juez, en Valladolid, a veintiséis de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—Luis Pedrosa.—V.º B.º: Ricardo Larrucea.

Núm. 1.727

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número doscientos ochenta y uno de entrada de mil novecientos treinta y cinco, por lesiones causadas a Francisco López Lorenzo, contra su hermana Felisa López Lorenzo, se ha dictado con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, que copiada literalmente, dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a la denunciada Felisa López Lorenzo, de la falta de lesiones a su hermano Francisco López Lorenzo, de que era denunciada, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia a ambas partes, por ignorarse su actual domicilio y paradero, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos.—Rubricado.

Y para que conste, y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 1.728

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número ciento cuarenta y tres de entrada del corriente año, por lesiones causadas a Jesús Olmos del Valle, contra autor desconocido, cuyo hecho ocurrió el día veinte de Febrero último en el Campillo, de esta ciudad; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado autor desconocido, para que el día veinte de Abril próximo, y hora de las diecisiete, comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número setenta y uno de la calle de las Angustias, de esta ciudad,

al efecto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que conste, y sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a veinticinco de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 1.729

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número ciento cinco de entrada de mil novecientos treinta y cinco, por escándalo, contra Domingo Blanco Martín; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado Domingo Blanco, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día veinte de Abril próximo, y hora de las diecisiete, comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número setenta y uno de la calle de las Angustias, de esta ciudad, al efecto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que conste, y sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a veinticinco de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 1.777

BOECILLO

ANUNCIO DE SUBASTA

Por providencia del señor Juez municipal de esta villa, dictada con fecha veinticuatro de los corrientes, en los autos a instancia de don Cándido Valtero Bolaños, contra don Gumersindo Pérez Marchena, sobre pago de doscientas pesetas, e intereses, se sacan a pública subasta los bienes siguientes:

Una viña en este término municipal, y pago de Vega Merina, de cabida una obrada aproximadamente, que linda al Norte, con tierra de Higinio del Campo; Sur, con majuelo de Eladia Fernández; Este, con otra de Pantaleona Es-

pinilla, y Oeste, con plantío de don Juan Antonio Gamazo.

Cuyos bienes han sido tasados en la cantidad de novecientas setenta y cinco pesetas, por que esta subasta se realiza.

Dicha finca ha sido embargada como de la propiedad del deudor señor Pérez, y se vende para pagar a don Cándido Valtero, la cantidad indicada y las costas; debiendo celebrarse el remate el día treinta del próximo mes de Abril, a las doce de la mañana, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y sin que antes se haya consignado en la mesa del Juzgado el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Boecillo, 26 de Marzo de 1936. El Secretario habilitado, (ilegible).—V.º B.º: El Juez municipal, Rafael García.

179

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.762

REQUISITORIA

Pollino Huertas, Pedro; de 25 años de edad, natural de Rueda (Valladolid), y avecindado últimamente en este pueblo, cuyas señas y demás datos se ignoran, procesado en causa número 8 del corriente año, por el delito de agresión a la Guardia civil, en Rueda; comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado, sito en el Cuartel de la República, de esta capital, y ante el Juez permanente de causas, Comandante de Infantería, don Ricardo Fajardo Aliende; teniendo presente que si pasado dicho plazo no verificara su presentación, será declarado rebelde.

Valladolid, 30 de Marzo de 1936.—El Comandante Juez permanente, Ricardo Fajardo.

ANUNCIOS NO OFICIALES

PÉRDIDA

Perro «Setter», dos meses, blanco, mancha negra arranque rabo y ligeras pintas en la capa; está matriculado. Se ruega su devolución a Caja Recluta, plaza Brígidas. Se gratificará.

180